



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

Ref.: Exp. No. 110014003-022-2019-01037-00

Se niega la solicitud de adición que antecede, habida cuenta que el proveído no omitió resolver sobre los puntos motivo del procedimiento, por lo que no se configuran los supuestos previstos en el artículo 287 del Código General del Proceso.

En todo caso, tenga en cuenta el Apoderado de la parte Actora que deberá estarse a lo resuelto en el auto de 10 de marzo de 20201, en el que se dio continuidad al proceso de conformidad a la norma.

Al quedar en firme la presente decisión por Secretaría líquidense las costas e ingrese al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese

Firmado Por:

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **46** fijado hoy **24/03 2021** a la hora de las 08:00 AM.

**JUEZ
DE I**

David Antonio González-Rubio Breakey

SECRETARIO

DAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9fe066256edaf84f5b457002ccd42a509b532b93f7875de6cd
120e35c610d727**

Documento generado en 23/03/2021 06:31:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**